



ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



La Academia de Ciencias Políticas y Sociales

Considerando

Que en la mañana del día 22 de julio de 2019 falleció en la ciudad de Caracas el ilustre jurista venezolano doctor Arístides RENGEL ROMBERG;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG fue un destacado Individuo de Número de esta Academia, ocupando el sillón nº 3, electo en la sesión del día 17 de enero de 1995 e incorporado el 06 de junio de 1995;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG obtuvo con honores los títulos de abogado y doctor en ciencias políticas en la Universidad Central de Venezuela en el año 1949 y ejerció la profesión de abogado de manera ejemplar e ininterrumpida, con éxito notorio y reconocidas aptitudes de eficiencia y probidad;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG ha sido uno de los más notables juristas venezolanos, destacando en la cátedra Derecho Procesal Civil que organizó, desarrolló e impartió por décadas en la Universidad Central de Venezuela y en la Universidad Católica Andrés Bello;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG tuvo un rol fundamental en la Comisión Redactora del Código de Procedimiento Civil reformado en 1987, liderando la introducción de modificaciones que permitieron modernizar y agilizar los procedimientos civil y mercantil en Venezuela, así como en el proyecto de Ley de Carrera Judicial en el año 1979, logrando la combinación de los factores adecuados para una efectiva administración de justicia;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG publicó obras jurídicas de marcado valor, rigor científico y utilidad en la formación de los profesionales del derecho y la consulta de profesores, abogados y magistrados, como el emblemático “Tratado de Derecho Procesal Civil venezolano (según el Nuevo Código de 1987)”, cuya trascendencia se materializó en un firme sustento al derecho procesal para la formación de una doctrina y jurisprudencia uniforme en el país;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG ejerció importantes funciones como asesor del Congreso de la República de Venezuela y del Ministerio de Justicia; además como conjuer de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Monteávila;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG fue socio del prestigioso escritorio jurídico Travieso, Evans, Hughes, Arria, Rengel & Paz desde 1961, donde como miembro del departamento de litigios aplicó el producto de su estudio y dedicación en su destacada actividad académica, demostrando así la factibilidad de su obra y la coherencia entre lo que profesó y ejecutó;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG formó con su esposa Morella Nuñez de Rengel una familia virtuosa, fomentando y practicando junto a sus hijos María Teresa, María de Lourdes, Juan Bautista y Pedro Agustín Rengel Nuñez los valores cívicos y morales del trabajo, la tolerancia, la honestidad, la solidaridad y la amistad que constituyen los pilares fundamentales de la sociedad;

Considerando

Que el doctor RENGEL ROMBERG fue un venezolano ejemplar, destacado defensor de los valores republicanos, democráticos y de los derechos humanos;

ACUERDA:

Primero: Declarar motivo de duelo para esta Academia, el fallecimiento del doctor Arístides RENGEL ROMBERG.

Segundo: Concurrir en cuerpo al acto de sus exequias que tendrán lugar el próximo 24 de julio de 2019 en la ciudad de Caracas y guardar un minuto de silencio en la próxima sesión de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Tecero: Divulgar el presente Acuerdo y entregar copia del mismo a sus distinguidos familiares.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de julio de dos mil diecinueve.

El Presidente,

Humberto Romero-Muci

El Secretario,

Rafael Badell Madrid